

Quienes se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) no tienen ningún tipo de descuento por pronto pago en el impuesto predial unificado”.

ARTÍCULO 2º . Actualícese el valor contenido en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución SDH-190 del 22 de noviembre de 2018 :

“PARÁGRAFO 1º. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, cuyo impuesto a cargo (FU); correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal 2019, sin incluir correcciones por mayor o menor valor de las declaraciones de Industria y comercio; que NO exceda de 391 UVT, es decir, de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$13.400.000), estarán obligados a presentar una única declaración anual por el año gravable anterior, a más tardar el tercer viernes del mes de enero de cada año ante las entidades financieras autorizadas y/o por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda”.

ARTÍCULO 3º Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

**Resolución Reglamentaria Número 002
(Enero 29 de 2020)**

“Por la cual se modifica el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 658 de 2016, modificado por el Acuerdo No.664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º del Acuerdo 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., señala que en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y el citado Acuerdo.

Que el Decreto No. 118 de 2018, adopta el Código de Integridad del Servicio Público para la Administración Distrital y establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como iniciativa adicional de la lucha contra la corrupción.

Que la Dirección de Apoyo al Despacho, en cumplimiento del citado Decreto y por solicitud de la Dirección de Talento Humano, incluyó en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano-PAAC 2018, la actividad: *“Implementar el Código de Integridad en la Contraloría de Bogotá D.C.”*

Que la Dirección de Talento Humano designó como responsable de la implementación del Código de Integridad a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 045 de 2018, se conformó el Equipo de Gestores de Integridad de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se asignaron responsabilidades en relación con el Plan de Gestión de la Integridad.

Que la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, lideró reuniones mensuales de los Gestores de Integridad y mediante acciones en el Plan de Acción Institucional 2019, socializó el Código de Integridad mediante ejercicios participativos y campañas en los canales de comunicación interna de la Entidad, para la identificación de los valores y principios institucionales, su conocimiento e interiorización por parte de todos los servidores.

Que dado que durante la vigencia 2019 se cumplieron a cabalidad las actividades de socialización y difusión

previstas para la implementación del Código de Integridad al interior de la entidad, para la vigencia 2020, se contempló únicamente la realización de actividades relacionadas con la medición y evaluación del grado de apropiación de los valores por parte de los empleados de la entidad, de manera que sirvan de insumo para definir estrategias de intervención por parte del Grupo de Gestores de Integridad.

Que en razón de lo anterior es pertinente modificar la periodicidad de las reuniones del grupo de Gestores de Integridad, establecida en el artículo séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018, para que en lo sucesivo éstas se lleven a cabo de manera trimestral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones Gestores de Integridad. Los Gestores de Integridad deberán reunirse una vez por trimestre, con el fin de atender las responsabilidades que les son propias y como constancia se dejará un acta en la cual se relacionen los temas tratados, los compromisos a atender y las recomendaciones que deban presentarse ante la administración de la entidad, a fin de fortalecer la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 045 del 22 de noviembre de 2018 conservan plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Resolución Reglamentaria Número 003 (Enero 30 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT – en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, determina que le corresponde al Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según los términos del artículo 272 de la misma.

Que el artículo 130 de la Ley 1474 del 2011 determina: *Metodología para el proceso auditor en el nivel territorial. La Contraloría General de la República, con la participación de representantes de las Contralorías territoriales a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - Sinacof, facilitará a las Contralorías Departamentales, distritales y municipales una versión adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor, se encargará de su actualización y apoyará a dichas entidades en el proceso de capacitación en el conocimiento y manejo de esta herramienta. La Auditoría General de la República verificará el cumplimiento de este mandato legal.*

Que el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Orgánica 028 del 14 de mayo de 2019, expedida por la Contraloría General de la República, estableció como objetivos específicos, armonizar los sistemas de control fiscal del país, promover igualmente la actualización de la normatividad en materia de control fiscal y propender por la actualización y utilización de metodologías unificadas y estandarizadas en el marco de Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras - ISSAI y referencia de buenas prácticas.

Que en virtud de la mencionada Resolución, se estipuló que las Contralorías Territoriales, participarían en los eventos convocados a través del SINACOF y en la actualización e implementación de la Guía de Auditoría Territorial y demás metodologías de control fiscal; así mismo, propondrían modificaciones, mejoras y ajustes a las metodologías, técnicas y herramientas pertinentes.